

Lima, 02 de diciembre de 2021.

Oficio N° 100-2021-2022 /AMB/CR

Señor
CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación
Presente. –

ASUNTO: Sobre los lineamientos y guía de Educación Sexual Integral - ESI

De mi consideración

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y mediante la presente manifestarle mi profunda preocupación por la aprobación de los "Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica" mediante Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU, así como la publicación de la "Guía para implementar la Educación Sexual Integral, recurso educativo dirigido a docentes de Educación Básica Regular" en la página web del Ministerio de Educación¹.

Al respecto, de la revisión de dichos documentos se advierte el uso de los siguientes términos y frases:

Documento	Términos y frases
Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica"	(..) que permita la vivencia de la sexualidad de manera segura, responsable, saludable y placentera, (...) 6.1.3 Características de la educación sexual integral (...) Es preventiva porque (...). Estas acciones deben incluir el trabajo articulado con otros sectores con énfasis en la derivación a servicios de salud sexual y reproductiva, (...) Es integral porque aborda, según la etapa de desarrollo, las diferentes dimensiones de la sexualidad (biológica, socioafectiva, espiritual, política, legal, histórica, ética y cultural) (...) 6.1.4 Componentes de la educación sexual integral (...) A continuación, se describe cada componente: . Identidad y corporalidad: (...). Asimismo, este componente busca fortalecer la construcción de las distintas identidades que lo definen (histórica, étnica, social, sexual, cultural, de género, ambiental, entre otras), (...) . Pensamiento crítico y comportamiento ético: (...). Se promueve el cuestionamiento de aquellos mitos sobre sexualidad, estereotipos de género y conductas sexistas que son transmitidos por la cultura, generando violencia de género y el análisis de situaciones actuales

¹ <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/7640>

	<p>de inequidad y vulneración de derechos humanos y derechos sexuales, (...)</p> <p>6.3. Relación de la educación sexual integral y las competencias del currículo nacional de la educación básica</p> <p>(..) La ESI, desde la competencia construye su identidad permite a las y los estudiantes reconocer, a partir de la interacción permanente de su individualidad y del contexto en que se desenvuelven, las distintas identidades que las y los definan (histórica, étnica, social, sexual, cultural, de género, ambiental, entre otras) (...)</p> <p>Las ESI, desde la competencia construyen interpretaciones históricas, promueve que las y los estudiantes asuman una posición crítica (...) diálogo para argumentar y cuestionar los mitos asociados a la sexualidad, los estereotipos de género y las conductas sexistas.</p> <p>7.1.1. Espacios para fortalecer las capacidades de los miembros de la comunidad educativa</p> <p>(...)</p> <p>c) Implementar espacios de capacitación, presencial o a distancia, sobre diferentes temas vinculadas con la ESI, como derechos sexuales, desarrollo sexual, (...)</p> <p>7.1.2. Espacios de participación de las y los estudiantes</p> <p>a) Fomentar la participación de las y los estudiantes en diferentes formas de organización, instancias y espacios vinculados con la promoción de la igualdad, derechos sexuales y educación sexual integral, (...)</p> <p>7.3. Implementación de la educación sexual integral</p> <p>d) Fortalecimiento de competencias de directivos, docentes y otros miembros de la comunidad educativa</p> <p>(...)</p> <p>Algunos temas de interés en relación con la capacitación al personal pueden ser:</p> <p>Derechos sexuales y reproductivos</p>
<p>"Guía para implementar la Educación Sexual Integral, recurso educativo dirigido a docentes de Educación Básica Regular"</p>	<p>Presentación</p> <p>(...) construir proyectos de vida libres de estereotipos (...)</p> <p>1.1. ¿Qué es la educación sexual integral?</p> <p>(...) brindarles competencias para vivir su sexualidad con responsabilidad y en forma plena, saludable y placentera. (...)</p> <p>1.3. ¿Cuáles son las principales características de la educación sexual integral?</p> <p>a) Es formativa</p> <p>. La construcción de la identidad (...)</p> <p>b) Es preventivo</p> <p>Permite desarrollar en las y los estudiantes, capacidades para la identificación de situaciones de riesgo que puedan afectar su bienestar y/o vulnerar sus derechos sexuales.</p> <p>. Fomentar el uso integral del lenguaje inclusivo en las imágenes y texto</p>

	<p>d) Es integral La ESI permite abordar la expresión asertiva y empática de los afectos, el autoconocimiento y el autocuidado del cuerpo y de la salud, con énfasis en la salud sexual y reproductiva.</p> <p>4.1.2 Compromiso asumido por el Estado Peruano (...) la educación sexual integral es parte del derecho a la educación. Al mismo tiempo, es un derecho humano en sí mismo, (...)</p> <p>4.1.3 Contribuye al bienestar y desarrollo integral de las y los estudiantes como a la continuidad educativa (...) Asimismo, la ESI aporta a la continuidad educativa al reducir brechas de género, construir proyectos de vida sin estereotipos de género (...)</p> <p>Sección II: La educación sexual integral desde la tutoría y orientación educativa en el marco del currículo nacional de la educación básica</p> <p>2.1. El currículo nacional de la educación básica contempla la implementación de la ESI El enfoque de derechos (...) El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos (...) El enfoque intercultural El reconocimiento de saberes y conocimientos de diversas culturas relacionadas a la construcción y vivencia de la sexualidad.</p> <p>2.2. Relación de la educación sexual integral y las competencias del currículo nacional de la educación básica Construye su identidad La ESI desde la competencia construye su identidad, permite a las y los estudiantes reconocer, a partir de la interacción permanente de individualidad y del contexto en que se desenvuelven, las distintas identidades que las y los definen (histórica, étnica, social, sexual, cultural, de género, ambiental y otras)</p> <p>Construye interpretaciones históricas La ESI, desde la competencia construye interpretaciones históricas, promueve que las y los estudiantes asuman una posición crítica sobre hechos y sucesos históricos (..)</p> <p>Ciclo V El propósito del acompañamiento puede ser: (...) Reconocer que existen estereotipos de género asociadas a las personas y pueden afectar su bienestar.</p>
--	--

	<p>2.4.3 Nivel Secundaria Ciclo VI El propósito del acompañamiento puede ser:</p> <p>Reconocer su identidad sexual y de género. Reconocer y respetar los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos. Aplicar el proceso de toma de decisiones para abordar inquietudes sobre la salud sexual y reproductiva. Proponer pautas para prevenir y protegerse de situaciones que afecten su salud sexual y reproductiva</p> <p>Ciclo VIII El propósito del acompañamiento puede ser:</p> <p>Reconocer y analizar los estereotipos de género y mitos del amor y de la sexualidad</p>
--	---

Sobre el particular, llama la atención el énfasis al aspecto del placer que presenta los lineamientos y guía de la ESI, así como la afirmación de términos, los cuales, no tendrían sustento legal, histórico ni científico, generando inclusive la derivación a servicios de salud, como lo es, "la derivación a servicios de salud sexual y reproductiva", la misma que no ha sido determinada previamente además de no haberse consultado con los padres de familia al respecto.

Así tenemos, que los siguientes términos: "sexualidad de manera placentera", "la derivación a servicios de salud sexual y reproductiva", "diferentes dimensiones de la sexualidad (biológica, socioafectiva, espiritual, política, legal, histórica, ética y cultural)", "distintas identidades que lo definen", aquellos mitos sobre sexualidad, estereotipos de género y conductas sexistas que son transmitidos por la cultura", "construye su identidad", "distintas identidades que las y los definan (histórica, étnica, social, sexual, cultural, de género, ambiental, entre otras)", "derechos sexuales, desarrollo sexual", "derechos sexuales y educación sexual integral", "derechos sexuales y reproductivos", "fomento del uso integral de lenguaje inclusivo", "construcción de proyectos de vida sin estereotipos de género", "reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos", "construcción y vivencia de la sexualidad", "las distintas identidades que las y los definen", "interpretaciones históricas", "reconocimiento de estereotipos de género asociadas a las personas", "reconocimiento de la identidad sexual y de género", "análisis de los estereotipos de género y mitos del amor y de la sexualidad"; no serían apropiados para la edad que comprende a los alumnos de la educación básica integral, además de no estar basados en evidencia científica, transgrediendo de esta forma, la integridad de los niños y adolescentes.

Al respecto, debemos señalar que si bien, la demanda contra la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprobó el Currículo Nacional de Educación Básica - CNEB fue declarada infundada, los argumentos expuestos en los votos de los Jueces Supremos Wong Abad, Bustamante Zegarra y Martínez Maraví incidieron en que el enfoque de género en el CNEB fortalecería el respeto de la persona independientemente del ejercicio de su sexualidad; siendo

aún más preciso el voto emitido por el Juez Supremo dirimente, Toledo Toribio, quien refirió lo siguiente: "En resumen, el enfoque de igualdad de género contenido en el Currículo (...) no tiene como finalidad promover la enseñanza de otros géneros distintos al masculino y femenino sino antes bien, desaparecer esas brechas que aún persisten entre varón y mujer en la sociedad (...)". De lo expuesto el contenido del CNEB se limitaría estrictamente a la fundamentación de los votos, no determinándose en ninguno de ellos, que la ESI sea un derecho humano fundamental, como así lo ha establecido la Guía ESI.

Asimismo, de acuerdo a la reserva realizada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, el Estado Peruano estableció que: "la delegación del Perú desea expresar su reserva interpretativa respecto de los siguientes puntos: La comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El origen esencial de la familia y el matrimonio lo constituyen la relación personal que se establece entre hombre y mujer. El derecho a la vida y la consideración del concebido como sujeto de derecho en todo cuanto le favorece constituyen derechos fundamentales de la persona. En consecuencia, los conceptos referidos a "salud reproductiva", "derechos reproductivos" y "salud sexual o reproductiva" en la Plataforma de Acción no pueden incluir al aborto como método de regulación de la fecundidad o de planificación familiar. Los conceptos referidos a la política de población deben ser entendidos siempre dentro de la protección y promoción de la familia y el matrimonio, y de la paternidad y maternidad responsables y la libertad de la familia y de la persona a decidir. Se entiende que los derechos sexuales están referidos solamente a la relación heterosexual."

En ese sentido, correspondería que todo material educativo se circunscriba a dichos parámetros, lo que no ocurrió con la emisión de los lineamientos y guía de la ESI, motivo por el cual, se solicita dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU que aprobó los "Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica" así como la publicación de la "Guía para implementar la Educación Sexual Integral, recurso educativo dirigido a docentes de Educación Básica Regular" al no encontrarse dentro del marco de la legalidad.

Por otro lado, solicitamos a su despacho, un informe en relación a la participación de la organización Plan Internacional, quienes intervinieron en el diseño, diagramación y corrección de estilo de la referida Guía.

Dicho pedido se formula de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú concordante con el literal b) del artículo 22 y los artículos 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente;



ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
Congresista de la República

